

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 007/2021
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y
TIERRA

Santa Cruz de la Sierra, 26 de enero de 2021.

VISTOS:

La Comunicación Interna ABT-DGAF/011/2021, con hoja de ruta N° 401224, mediante la cual, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT presenta “solicitud de modificación Resolución Administrativa ABT N° 06/2021, e Informe Legal DGAJ-006/2021”; asimismo adjunta el **Informe Técnico DGAF N° 005/2021 de fecha 26 de enero de 2021**, con referencia “**Informe sobre solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la aprobación de la Escala Salarial de la entidad N° 312 ABT, en el marco del Presupuesto General del Estado gestión 2021, Ley 1356**”, en cumplimiento a la disposición Final Segunda Parágrafo I de la Ley N° 1356 y al comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2021 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, pone en consideración del Director Ejecutivo de la ABT, la aprobación de la referida solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna ABT-DGAF/011/2021, de fecha 26 enero de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas de ABT comunica que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene asignado un presupuesto para sueldo de Bs 18.669.228,00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS para toda la gestión 2021, al mismo tiempo informa que el monto disminuido que nos han asignado se debe a que estamos en época de austeridad y por lo tanto nuestra escala salarial ha disminuido según instrucciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, indica que nuestro monto de Escala Salarial para todo el año 2021 debe bajar a la suma de Bs 18.658.500,00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS); motivos por los que presenta “solicitud de modificación Resolución Administrativa ABT N° 06/2021 e Informe Legal DGAJ-006/2021”, aprobándose con el monto **mensual de Bs 1.554.875,00 y el total anual de Bs 18.658.500,00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, según Anexo de Escala Salarial adjunto para firma. Asimismo, se adjunta como anexo de la referida comunicación, para su firma y el informe técnico DGAF 005/2021, Planilla de Escala Salarial de la entidad 312 ABT y planilla presupuestaria expresadas en bolivianos;



Que, mediante **Informe Técnico DGAF N° 005/2021**, la Dirección General Administrativa y Financiera de la ABT, presenta **“Informe sobre solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la aprobación de la Escala Salarial de la entidad N° 312 ABT, en el marco del Presupuesto General del Estado gestión 2021, Ley 1356”**, e informa lo siguiente:

Que, el Art. 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de Febrero del 2009, establece que todas las Superintendencias de los Sistemas de Regulación Sectorial – SIRESE y de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE), se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días;

Que, el inciso c) del Art. 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, crea la entidad pública denominada **“Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT”**, actualmente dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y que la norma de fecha 10 de febrero de 2010, Decreto Supremo No 429, en su artículo 6 parágrafo II indica que la Ministra (o) de Medio Ambiente y Agua, tiene bajo su dependencia o tuición a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, ABT;

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo 29894, en su párrafo final indica que, las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones de ambas Superintendencias Forestal y Agraria, pasaran a pertenecer a los ministerios o a una entidad nueva creada según norma expresa, siendo así que el Decreto Supremo 071, establece la creación de la ABT;

Que, el **Artículo 27 del Decreto Supremo 071 del 09 de abril de 2009, establece que**, “La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N° 3545, de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N° 3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento, y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la CPE;

Que, el artículo 33 del referido Decreto Supremo 071, establece que el Director Ejecutivo de la ABT, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos, en el marco de la Ley 1178 y demás disposiciones legales vigentes.
- b) Resolver los recursos administrativos que correspondan.
- c) Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras.



- d) Proponer la estructura general administrativa y la política de recursos humanos y salariales, así como sus funciones, enmarcadas en la política nacional para el cumplimiento de sus objetivos.

Y... las demás atribuciones que le permitan un adecuado y eficiente cumplimiento de sus fines y objetivos, establecidos en las normas aplicables vigentes;

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 001 de 26 de marzo de 2012, aprueba la nueva estructura orgánica de la ABT y abarca el fortalecimiento de la capacidad de gestión en la construcción de una institución con condiciones de operación de un nuevo régimen forestal y agrario, concordante con el nuevo marco jurídico nacional y los preceptos del Plan Nacional de Desarrollo:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 392 emitida por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 21 de mayo de 2019, establece que en cumplimiento a los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 3889 del 01 de mayo de 2019, aprueba la nueva escala salarial para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, con un incremento salarial del 4%;

Que, actualmente con esta normativa la escala salarial de la ABT, está conformada por 16 niveles salariales y con un costo mensual de **Bs. 1.637.594,00** (Un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro 00/100 bolivianos);

Que, asimismo señala que, el objetivo del presente Informe técnico, es remitir la escala salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra aprobada con Resolución Ministerial N° 392 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que sea aprobada y tomada en cuenta en el PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO de la gestión 2021;

Que, el referido **Informe Técnico DGAF N° 005/2021**, concluye solicitando, se instruya la elaboración del respectivo informe legal y Resolución Administrativa que resuelva o disponga lo siguiente:

1. Aprobación de la Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra “ABT”, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero 2021, misma que está compuesta de 190 ítems, distribuida en 16 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs 1.554.875.- (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco 00/100 Bolivianos)** y un **COSTO ANUAL de Bs 18.658.500.- (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, financiados con Fuente y Organismo Financiador 41-111 Transferencias del Tesoro General de la Nación – TGN.
2. Autorizar a la Dirección General Administrativa Financiera la realización de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta



la obtención de una Resolución Ministerial de Aprobación Expresa de la Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, en virtud a la Ley 1356.

3. Una vez aprobada, la Nueva Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, la Dirección General de Administración y Finanzas deberá tomar las provisiones necesarias para su implementación en la Institución.

Que, al referido informe técnico remitido, se adjunta impreso, la Estructura Orgánica de Funciones de la ABT, más el cuadro de Escala salarial y planilla presupuestaria de la ABT (expresadas en bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 386** de la C.P.E., establece que “Los recursos naturales y suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal... Asimismo promoverá actividades de conservación y aprovechamiento sustentable...”;

Que, el párrafo I del Art. 387 de la carta magna establece que, “El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas”;

Que, el Decreto Supremo N° 071 de 09 de Abril del 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio cabeza de sector, bajo dependencia y/o tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en virtud a lo señalado en el Decreto Supremo N° 0429, de 10 de Febrero de 2010;

Que, el Art. 7 del Decreto Supremo No. 0071 de fecha 09 de abril de 2009, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, se encuentra representada por un Director Ejecutivo, que constituye la Máxima Autoridad Ejecutiva y ejercerá representación Institucional;

Que, asimismo, el artículo 27 del citado Decreto Supremo, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley No. 1700 de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley No. 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley No. 1715 Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria; y Ley No. 3501 de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la CPE;



Que El Art. 33 del citado D.S. 071/2009, establece que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas tiene entre otras, las siguientes atribuciones: **Inciso a).** Representar legalmente a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos, en el marco de la Ley No 1178 y demás disposiciones legales vigentes. **Inciso c).** Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras. **Inciso d)** Proponer la estructura general administrativa y la política de recursos humanos y salariales, así como sus funciones, enmarcadas en la política nacional para el cumplimiento de sus objetivos. **Inciso g)** Elaborar el POA y demás instrumentos de planificación enmarcados en los objetivos de gestión y del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Art. 1 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre 2020, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas;

Que, el **Parágrafo I de la Disposición Final Segunda de la referida Ley 1356. establece que** “Las escalas salariales remitidas por las entidades del Sector Público para el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2021, se constituyen en instrumento suficiente para tal finalidad; mismas que serán enviadas debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021”;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, mediante comunicado N° MEFP/VPCF/DGPGP/No 0001/2021, de fecha 13 de enero de 2021, comunica que, “En cumplimiento a la Disposición Final Segunda, de la Ley Financial No 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado 2021, las entidades del sector público, que en el marco de la normativa vigente requieran aprobar sus escalas salariales conforme al presupuesto institucional disponible en la partida de gasto 11700 “Sueldos”, deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas la solicitud adjuntando la resolución de la máxima instancia legalmente facultada, hasta el 29 de enero de 2021, para su correspondiente evaluación y aprobación”;

Que, la Resolución Ministerial N° 042, de fecha 05 de febrero de 2020 y su Reglamento N° 42 de aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, tiene por objeto establecer requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Publico, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial;



Que, el Reglamento para Aprobación de Escala Salarial de las Entidades del Sector Público N° 042 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 05 de febrero 2020, establece que esta remisión de la Escala Salarial debe ser presentada con las consideraciones de lo establecido en el artículo 6 incisos b), c), d), e) y f) que indica de que se adjunte la siguiente documentación: INFORME LEGAL, RESOLUCION ADMINISTRATIVA Y EL INFORME TECNICO;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado en la Comunicación Interna ABT-DGAF/011/2021 y a las conclusiones del **Informe Técnico DGAF N° 005/2021**, con relación a las disposiciones legales citadas en la Base Legal del presente informe, se tiene que la autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, fue creada mediante el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio cabeza de sector, bajo dependencia y/o tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la cual se encuentra representada por un Director Ejecutivo, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva y ejercerá representación legal e Institucional, como autoridad que fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley No. 1700 de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley No. 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley No. 1715 Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria; y Ley No. 3501 de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la CPE.;

Que, analizada la Comunicación Interna ABT-DGAF/011/2021 de “solicitud de modificación Resolución Administrativa ABT N° 06/2021, e Informe Legal DGAF-006/2021” y el contenido íntegro expresado en el **Informe Técnico DGAF N° 005/2021**, remitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas de ABT, pidiendo **“Informe sobre solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la aprobación de la Escala Salarial de la entidad N° 312 ABT, en el marco del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, Ley N° 1356”**; se tiene que la referida solicitud, es procedente, viable y necesaria, a los efectos dar cumplimiento con las actividades previstas en el Plan Operativo Anual POA gestión 2021 de la de la ABT y al mismo tiempo dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo I de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 que establece que *“Las escalas salariales remitidas por las entidades del Sector Público para el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2021, se constituyen en instrumento suficiente para tal finalidad; mismas que serán enviadas debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021”* y lo determinado en el comunicado N° MEFP/VPCF/DGPGP/N° 0001/2021, de fecha 13 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado en la Comunicación Interna ABT-DGAF/011/202, las conclusiones y sugerencias del Informe Técnico DGAF N° 005/2021, e Informe Legal DGAJ N° 07/2021, se concluye que la solicitud de **“Informe sobre solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la aprobación de la Escala Salarial de la entidad N° 312 ABT, en el marco del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, Ley N° 1356”**, es necesario, procedente, viable y no contraviene, ni vulnera la normativa legal vigente; por lo que en estricto cumplimiento a las atribuciones y competencias conferidas por el Art. 33 del D.S. N° 071 de 09 de abril de 2009, la Ley N° 1356 y la instrucción del comunicado N° MEFP/VPCF/DGPGP/No 0001/2021, de fecha 13 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Director Ejecutivo de la ABT, emitir Resolución Administrativa expresa aprobando la solicitud antes mencionada;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, de acuerdo con las conclusiones y sugerencias del Informe Técnico DGAF N° 005/2021, e Informe Legal DAGJ N° 07/2021, y en pleno uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra “ABT”, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero 2021, misma que está compuesta de 190 ítems, distribuida en 16 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs 1.554.875.- (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco 00/100 Bolivianos)** y un **COSTO ANUAL de Bs 18.658.500.- (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, financiados con Fuente y Organismo Financiador 41-111 Transferencias del Tesoro General de la Nación – TGN.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General Administrativa Financiera la realización de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta la obtención de una Resolución Ministerial de Aprobación Expresa de la Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, en virtud a la Ley 1356.

TERCERO.- Aprobada que sea la Nueva Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, la Dirección General de Administración y Finanzas deberá tomar las previsiones necesarias para su implementación en la Institución.



TERCERO.- Una vez aprobada la Nueva Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT, la Dirección General de Administración y Finanzas deberá tomar las previsiones necesarias para su implementación en la Institución.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ABT N° 006/2021, de fecha 25 de enero de 2021, que aprueba la Escala Salarial de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra “ABT”, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero 2021, misma que está compuesta de 190 ítems, distribuida en 16 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs 1.637.594.— (Un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro 00/100 Bolivianos) y un COSTO ANUAL de Bs 19.651.128.- (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), financiados con Fuente y Organismo Financiador 41-111 Transferencias del Tesoro General de la Nación – TGN.

QUINTO.- La Dirección General Administrativa y Financiera de la ABT, queda encargada del seguimiento, cumplimiento y remisión de la presente Resolución Administrativa ante las instancias superiores correspondientes.

SEXTO.- El organigrama de la Estructura Orgánica de Funciones, cuadro de la Escala salarial y planillas presupuestarias (expresadas en bolivianos) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, forman parte indisoluble de la Resolución Administrativa.

Regístrese, remítase y archívese.



Ing. Omar Quiroga Antelo
DIRECTOR EJECUTIVO
ABT

